

GUÍA ORIENTATIVA
PARA **FAMILIAS** SOBRE
LA **EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**
Y **RECURSOS** PARA EL **ALUMNADO** CON

**NECESIDADES
ESPECÍFICAS
DE APOYO
EDUCATIVO**



Ayuntamiento
de Arganda del Rey



**GUÍA ORIENTATIVA PARA FAMILIAS
SOBRE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
Y RECURSOS PARA EL ALUMNADO CON
NECESIDADES ESPECÍFICAS
DE APOYO EDUCATIVO**



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Índice

1. Introducción	7
2. Necesidades específicas de apoyo educativo.....	7
3. Detección inicial.....	8
4. La evaluación psicopedagógica.....	9
4.1 ¿Quién realiza la evaluación psicopedagógica?	9
4.2 ¿Cuánto dura la evaluación psicopedagógica?	10
5. Alumnos con necesidades educativas especiales.....	10
6. Medidas educativas que se aplican en los centros	11
7. La evaluación psicopedagógica por etapas educativas	12
7.1 Primer ciclo de educación infantil en todas las enseñanzas y segundo ciclo de infantil en las enseñanzas concertadas ..	12
7.2 Segundo ciclo de infantil en las enseñanzas públicasy pri- maria en todas las enseñanzas.....	15
7.3 Educación Secundaria Obligatoria.....	18
7.4 Equipo específico de alteraciones graves del desarrollo (EEAGD).....	22
8. Normativa	22
9. Agradecimientos.....	23
10. Glosario	24
11. Anexos	27

1. Introducción

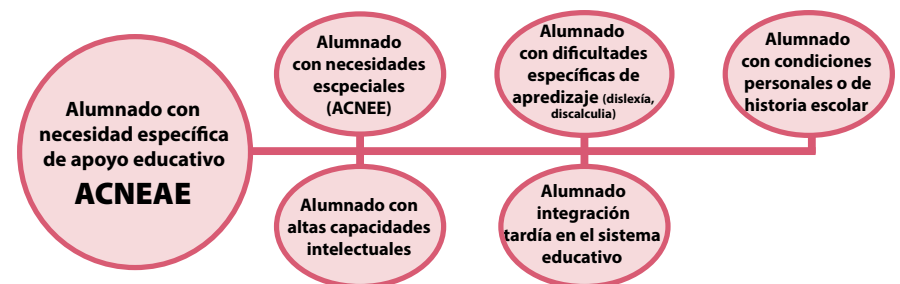
El aprendizaje ocurre según la forma en que el cerebro incorpora y procesa la información, por lo tanto, hay alumnos que aprenden de una forma diferente. Es responsabilidad de todos hacerles aprender mejor.

Esta guía realizada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en colaboración con el Consejo Escolar Municipal pretende proporcionar a las familias toda la información necesaria sobre los recursos existentes en la administración a fin de que se tomen las decisiones durante el tiempo adecuado y se alcancen los objetivos planteados para cada alumno.

Por todo ello, queremos transmitir a las familias la importancia de un proceso de evaluación correcta e imprescindible y así se puedan adoptar todas las herramientas pedagógicas necesarias para garantizar un mayor y mejor aprendizaje.

2. Necesidades específicas de apoyo educativo

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.



Son alumnos/as con necesidades educativas especiales aquellos que requieren, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados

apoyos y atenciones educativas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta.

Las dificultades específicas de aprendizaje son alteraciones de base neurológica que afectan a procesos cognitivos implicados en el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo aritmético, con implicaciones relevantes en el ámbito escolar.

El alumnado con altas capacidades intelectuales precisa una respuesta adecuada para el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y su personalidad.

La escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español o con condiciones personales de historia escolar se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

3. Detección inicial

La identificación inicial de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno o alumna será realizado por el maestro o la maestra tutor/a y por el equipo docente del mismo.

A partir de la identificación inicial, los centros educativos arbitrarán las medidas organizativas y curriculares necesarias para garantizar la adecuada atención educativa a las necesidades de estos alumnos, tan pronto como estas sean detectadas.

Los padres o tutores legales serán informados previamente a la aplicación de estas medidas y recursos.



4. La evaluación psicopedagógica

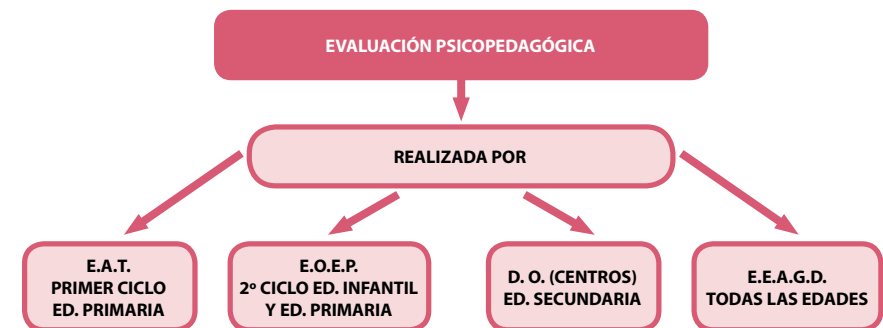
La evaluación psicopedagógica es el proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante referida al alumno y a su contexto familiar y escolar, necesaria para determinar si un alumno tiene necesidades educativas especiales, si precisa adaptación curricular de acceso o significativa, de enriquecimiento, ampliación curricular o flexibilización del período de escolarización y para tomar las decisiones relativas a su escolarización y promoción.

Se evalúan necesidades educativas, no se diagnostican posibles trastornos.

4.1 ¿QUIÉN REALIZA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA?

El responsable de realizar la evaluación psicopedagógica será, en todo caso, un/a profesor/a de Educación Secundaria de la especialidad de orientación educativa del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el/la orientador/a del Departamento de Orientación de los I.E.S o el/la orientador/a del centro de educación especial o quien asuma las funciones de orientación educativa.

- Primer ciclo de Educación Infantil en todas las enseñanzas y Segundo ciclo de Infantil en las enseñanzas concertadas → **EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA (EAT)**.
- Segundo ciclo de Educación Infantil en las enseñanzas públicas y Educación Primaria en todas las enseñanzas → **EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)**.
- Educación Secundaria → **DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE CADA CENTRO (DO)**.
- Para todas las edades en aquellos alumnos con discapacidad motora, visual, auditiva o con trastornos del espectro autista. → **EQUIPO ESPECÍFICO DE ALTERACIONES GRAVES DEL DESARROLLO (EEAGD)**.



4.2 ¿CUÁNTO DURA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA?

La duración del proceso de evaluación depende, entre otros aspectos, de las características del/a alumno/a.

5. Alumnos con necesidades educativas especiales

Son alumnos con necesidades educativas especiales aquellos que requieren, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas derivadas de discapacidad o trastornos de la conducta.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector realiza la propuesta de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que se rige por los principios de normalización e inclusión. El alumnado con necesidades educativas especiales podrán escolarizarse, en función de su necesidad, en:

- **Centros ordinarios**, con apoyos educativos.
- **Centros ordinarios de escolarización preferente**, de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Discapacidad Motora, Auditiva, Visual y Trastorno del Espectro Autista.
- **Centros de educación especial.**

Estas opciones de escolarización representan actuaciones educativas diferentes con apoyos y recursos cada vez más específicos y continuados en función de la incidencia de la discapacidad, o el trastorno de conducta, en el proceso de aprendizaje y el desarrollo personal.

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN PREFERENTE EN ARGANDA DEL REY

TIPO ALUMNADO	E. INFANTIL Y PRIMARIA	E. SECUNDARIA
Alumnado con discapacidad auditiva		IES Grande Covián
Alumnado con discapacidad motora	CEIP Rosalía de Castro	IES José Saramago
Alumnado T.E.A	CEIP Benito P. Galdós	ES El Carrascal
	CEIP Carretas	
	CEIP Federico G. Lorca	
	CEIP San Juan Bautista	
	CEIP Miguel Hernández	
	CEIP Ntra Sra. Milagrosa	
	C. C. Malvar	

6. Medidas educativas que se aplican en los centros

- **Generales:** Suponen las estrategias reguladas normativamente, que el Centro pone en marcha para adecuar los elementos prescriptivos del currículo a su contexto particular con el objetivo de dar la respuesta educativa mas inclusiva y normalizada posible a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje, así como a las diferencias sociales y culturales del alumnado del centro. Tienen carácter de medidas generales:
 - **Ordinarias:** Constituyen las estrategias de organización y las modificaciones que debe realizar cada centro respecto a los agrupamientos, metodología de enseñanza, técnicas, actividades y estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación con el fin de atender a la diversidad sin modificar los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Por ejemplo, cursar -en la ESO- la optativa de Refuerzo de Lengua o Matemáticas; seguir -en la ESO- las enseñanzas de Lengua o Matemáticas en grupos reducidos; o cursar en 2º y 3º de ESO el PMAR (Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento).
 - **Extraordinarias:** Abordan las medidas de carácter individual que se toman en un centro para responder a las necesidades educativas

específicas que presenta el alumnado y que requiere la organización de unos recursos personales y materiales concretos. Estas medidas se adoptarán cuando se hayan agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad. Por ejemplo, para alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) derivadas de un trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o dislexia, en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser: adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, adaptación de los instrumentos de evaluación y facilidades tanto técnicas como materiales o de adaptación de espacios.

- **Otras medidas de carácter singular:** Desde los órganos directivos de la Consejería de Educación, en el ámbito de su competencia, se podrá coordinar el desarrollo de medidas singulares que den otro tipo de respuesta a la diversidad del alumnado de los centros. Todas estas medidas se pueden ampliar y estructurar por el centro en coordinación con las respectivas Unidades de Programas Educativos previa aprobación de la Inspección Educativa, atendiendo a criterios de organización del centro, medidas relacionadas con el grupo-clase y medidas individuales.

7. La evaluación psicopedagógica por etapas educativas

7.1 PRIMERCICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN TODAS LAS ENSEÑANZAS Y SEGUNDO CICLO DE INFANTIL EN LAS ENSEÑANZAS CONCERTADAS

Equipo de Atención Temprana (EAT)

- **Etapas:** Primer ciclo de educación infantil en todas las enseñanzas y Segundo ciclo de Infantil en las enseñanzas concertadas.
- **Objetivo:** Estimulación y detección del desarrollo del ámbito de la experiencia.
- **Derivación:**
 - **Padres,** cuando se requiere valoración para una posible escolarización. Las peticiones que llegan a la Sede, se ven en una reunión del Equipo, y se designa un orientador, aunque la evaluación la harán dos profesionales.

- **Equipo directivo y tutores/as,** cuando están escolarizados en Escuelas Infantiles públicas.
- **Servicio de Salud,** Neurólogo/a y/o Pediatra.

Proceso de Evaluación Educativa y Psicopedagógica:

El Orientador que atiende a la Escuela Infantil o el que se haya asignado a la familia por parte del Equipo planifica la intervención y cita a la familia para hacer una recogida de información. En esta entrevista los padres firman el anexo VI de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo de 2015, "Autorización de los padres/tutores legales para la realización de la evaluación psicopedagógica" (Tiene que ir firmado por el padre y la madre). Anexo I de esta Guía.

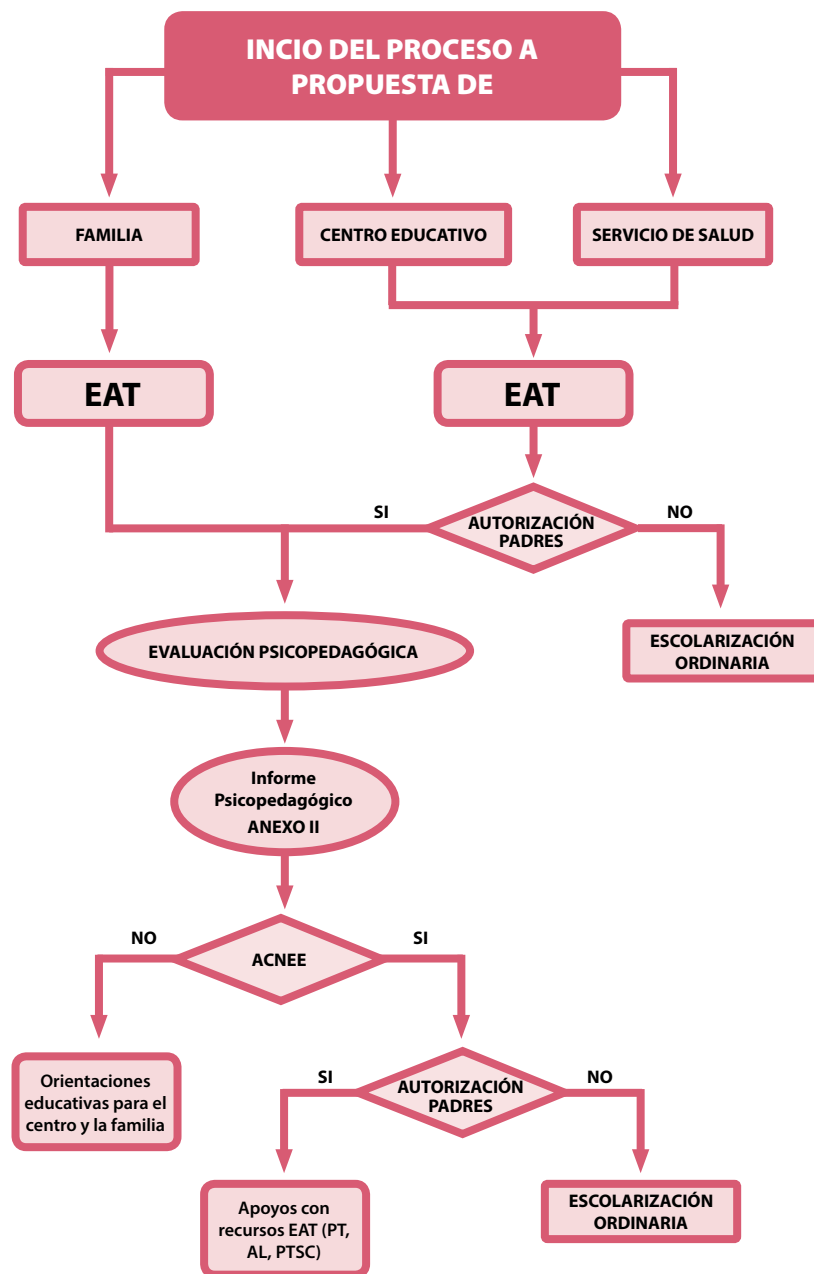
Una vez autorizado se procede a la evaluación que consiste en :

- Observación del alumno/a en diferentes espacios del centro educativo, si está escolarizado. Cuando no está escolarizado/a la observación se realiza en la Sede del EAT.
- Entrevista y coordinación con el equipo docente.
- Realización de pruebas estandarizadas.

Las conclusiones derivadas de la información obtenida se recogerán en un "Informe Psicopedagógico". Anexo II de esta Guía.

La conclusión puede ser:

- NO es ACNEE, pero requiere apoyo específico. En este caso el anexo llevará unas orientaciones educativas para el contexto escolar y el familiar y unas orientaciones bibliográficas.
- Sí es ACNEE. Se entrega a los padres un informe psicopedagógico con las conclusiones y las orientaciones metodológicas, recursos y materiales necesarios para dar respuesta educativa adecuada a sus necesidades.
- Cuando el/la alumno/a está escolarizado en algún centro sostenido con fondos públicos de Primer Ciclo de E. Infantil, los recursos (PT, AL) son del propio E.A.T.
- Para poder disponer de las medidas los padres tiene que firmar en Anexo IV de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo de 2015, "Conformidad de los padres/tutores legales con la propuesta" (Tiene que ir firmado por ambos progenitores). Anexo III de esta Guía.



7.2 SEGUNDO CICLO DE INFANTIL EN LAS ENSEÑANZAS PÚBLICAS Y PRIMARIA EN TODAS LAS ENSEÑANZAS.

Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)

- **Etapa:** Segundo ciclo de Educación Infantil en las enseñanzas públicas y Educación Primaria en todas las enseñanzas.
- **Objetivo:** Medidas educativas para el desarrollo del currículo.
- **Derivación:**

Centro educativo, el proceso de derivación puede variar de un centro a otro, debido a la autonomía de centros. Tiene que estar recogido en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD).

Esta derivación se realiza cuando por parte del centro se han puesto en marcha todas las medidas ordinarias de atención a la diversidad previstas en el propio centro y éstas han resultado insuficientes para responder a las necesidades educativas del/a alumno/a.

Es en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) donde, teniendo en cuenta los criterios de priorización de las demandas de evaluación recogidos en el Plan de Atención a la Diversidad, se establecerá el orden de valoración, los tiempos y las actuaciones del orientador.

Proceso de Evaluación Educativa y Psicopedagógica:

El Orientador del EOEP que presta sus servicios en el Centro Educativo o Jefe/a de Estudios (tal como lo tengan establecido en cada centro educativo) citará a la familia para:

- Informar de qué es una evaluación psicopedagógica.
- Informar de los procedimientos que se desarrollarán en la propia evaluación, cómo serán informados los resultados de la evaluación a la familia, al colegio, informar sobre la custodia del expediente del alumno en la sede del EOEP, el derecho de la familia a cancelar el expediente, etc.
- Recoger la información necesaria relativa al/la alumno/a y su desarrollo evolutivo en general.
- Recoger la firma del padre y de la madre, con la que autorizan al orientador educativos a la realización de la evaluación psicopedagógica (Anexo VI de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo de 2015 "Autorización de los padres/tutores legales para la realización de la evaluación psicopedagógica) ANEXO I de esta Guía.

Una vez autorizado se procede a realizar la evaluación psicopedagógica, que consiste en:

- Observación del/a alumno/a en diferentes espacios.
- Entrevista y coordinación con el equipo docente.
- Revisión del Expediente Académico.
- Realización de pruebas estandarizadas.

Las conclusiones derivadas de la información obtenida se recogerán en Anexo I de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo de 2015, «Informe Psicopedagógico». ANEXO II de esta Guía.

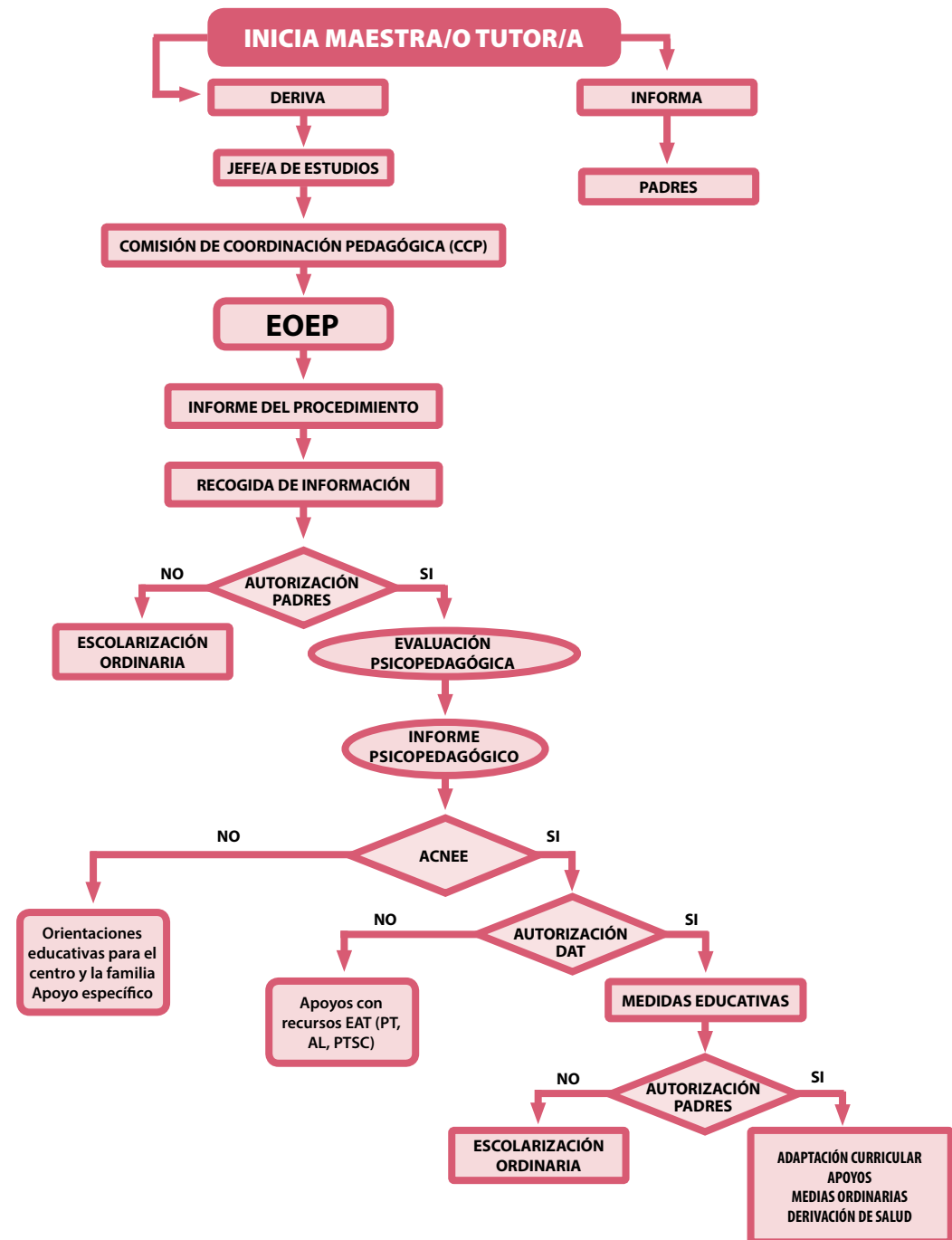
La conclusión puede ser:

- **NO** es ACNEE, pero requiere apoyo específico. En este caso el anexo irá firmado por todas las personas que han participado en el proceso de evaluación y llevará unas orientaciones educativas para el contexto escolar y el familiar.
- **SÍ** es ACNEE. Se elabora un dictamen de escolarización que se remite al Servicio de Inspección de la Dirección de Área Territorial que es quién considera favorable o no la propuesta del EOEP y determina, en último extremo, si es o no un alumno/a ACNEE. En este documento se requiere la firma de los progenitores.

Se indican las necesidades educativas que pueden ser:

- Adaptación curricular:
 - Modificación de accesos.
 - Significativa.
- Si necesita apoyo de los maestros especialistas en:
 - Pedagogía Terapéutica (PT).
 - Audición y Lenguaje (AL).
- Si necesita alguna medida ordinaria
- Si requiere alguna derivación a algún servicio médico.

Para poder establecer las medidas mencionadas, los padres tienen que firmar en Anexo IV de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo de 2015, “Conformidad de los padres/tutores legales con la propuesta” (firmado por el padre y la madre). Anexo III de esta Guía.



Revisión de la evaluación:

En los cambios de etapa de Educación Infantil de Segundo Ciclo a Educación Primaria y de E. Primaria a Educación Secundaria.

En otras ocasiones, si en el informe se indica cuando se vuelve a revisar.

7.3 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Departamento de Orientación (D. O.)

- **Etapa:** Educación Secundaria Obligatoria.
- **Objetivo:** Medidas educativas para el desarrollo del currículo.
- **Derivación:**
 - Alumnado cuyo colegio de origen informa que pasan desde E. Primaria sin evaluar, a pesar de que han detectado posibles necesidades educativas.
 - A petición de los padres.
 - A petición del profesorado (no necesariamente el/la tutor/a). Esta derivación se hace a través de un documento interno que está recogido en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) del centro.
 - Alumnado propuesto para PMAR.
 - Alumnado propuesto para ACE.
 - Alumnado propuesto para Compensación Educativa.
 - Alumnado para Programas Profesionales de Modalidad Especial.
 - Alumnado para el que se requiera informe educativo.

El/la orientador/a del D. O. establece la prioridad para realizar las evaluaciones, ya que es el responsable de la misma.

Proceso de Evaluación Educativa y Psicopedagógica:

- El/la Orientador/a del DO que presta sus servicios en el Centro Educativo cita a la familia para hacer una recogida de información. En esta entrevista los padres firman una autorización para la realización de la evaluación psicopedagógica y una autorización familiar de intervención del D.O. Ambos documentos son internos y tienen que ir firmados por ambos progenitores.
- La evaluación psicopedagógica habrá de reunir la información del alumno y su contexto familiar y escolar que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades:

- Del alumno: Condiciones personales de discapacidad o sobredotación, historia educativa y escolar, competencia curricular y estilo de aprendizaje. A través de la realización de pruebas estandarizadas, revisión del expediente académico, observación del alumno en diferentes espacios, etc.
 - Del contexto escolar: Análisis de las características de la intervención educativa, de las características y relaciones que se establecen en el grupo clase, así como de la organización de la respuesta educativa. A través de entrevistas y coordinación con el equipo docente.
 - Del contexto familiar: Características de la familia y de su entorno, expectativas de los padres y posibilidades de cooperación en el desarrollo del programa de atención educativa en el seno familiar.
- La conclusiones derivadas de la información obtenida se recogerán en un informe psicopedagógico. Este informe constituye un documento en el que, de forma clara y completa, se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno/a en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza, se concretan sus necesidades educativas especiales, si las tuviera y, por último, se orienta la propuesta curricular y el tipo de ayuda que puede necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso. Se utiliza un modelo publicado en la página web de la DAT-ESTE. (Anexo IV de esta Guía).

La conclusión puede ser:

- NO es ACNEE, pero requiere apoyo específico. En este caso el anexo irá firmado por todas las personas que han participado en el proceso de evaluación y llevará unas orientaciones educativas para el contexto escolar (adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, adaptación de los instrumentos de evaluación, facilidades técnicas como adaptación de los espacios) y el familiar.
- Sí es ACNEE. Se elabora un dictamen de escolarización que se remite al Servicio de Inspección de la Dirección de Área Territorial que es quién considera favorable o no la propuesta del D.O y determina, en último extremo, si es o no un alumno/a ACNEE. En este documento se requiere la firma de los progenitores.

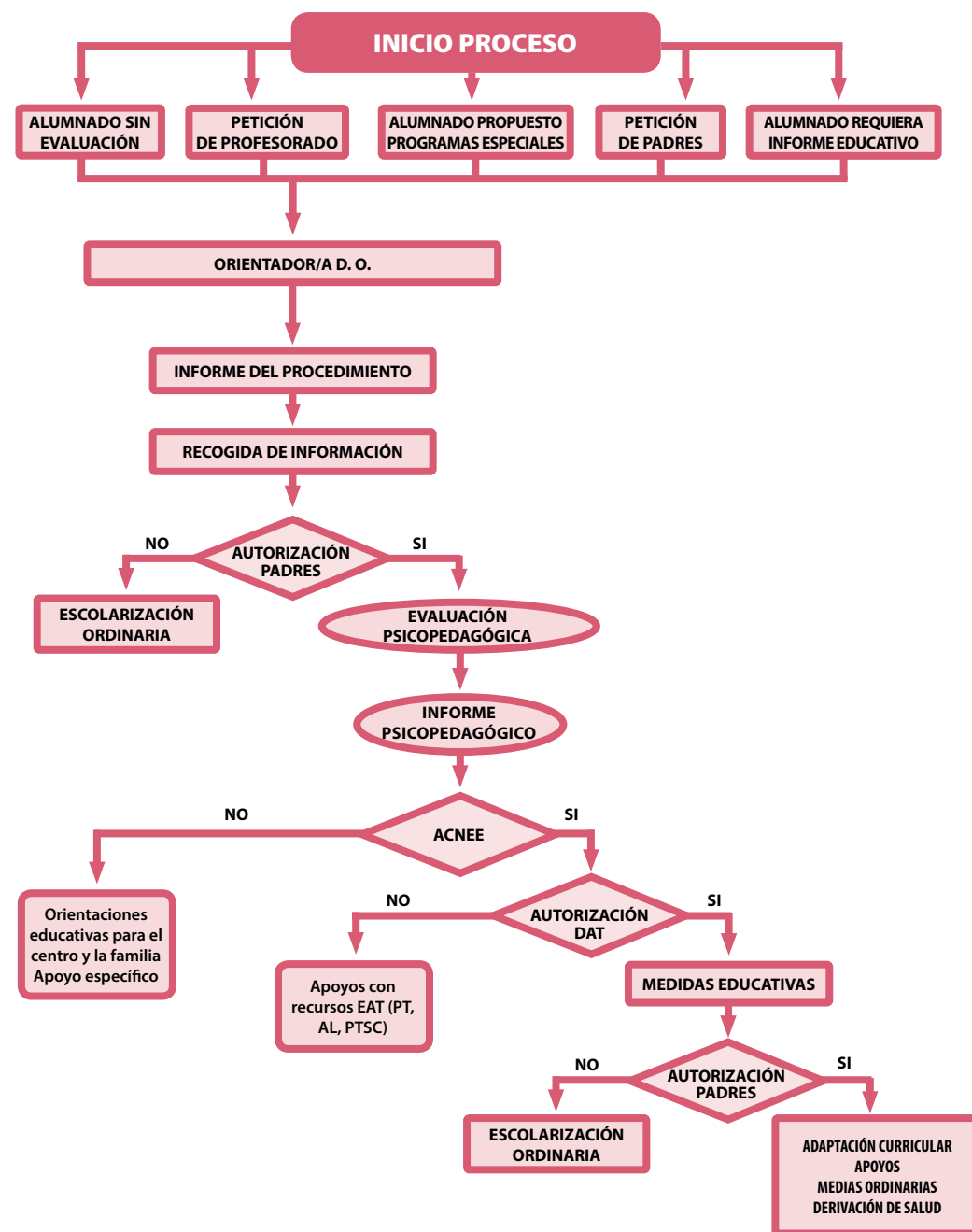
Se indican las necesidades educativas que pueden ser:

- Adaptación curricular:
 - Modificación de accesos.
 - Significativa.
 - Fisioterapeuta (para alumnos con dificultades motóricas)

- Si necesita apoyo:
 - Pedagogía Terapéutica (PT).
 - Audición y Lenguaje (AL).
- Si necesita alguna medida ordinaria.
- Prolongación de la escolarización por un año más.
- Si requiere atención externa: (Terapia, atención servicio de salud...)

Revisión de la evaluación:

- Cada dos años.
- En caso de derivación a algún programa específico.
- Por cambio de situación (mejoría o empeoramiento).
- Cambio de etapa (Bachillerato).



7.4 EQUIPO ESPECÍFICO DE ALTERACIONES GRAVES DEL DESARROLLO (EEAGD).

Este equipo se divide en 4, motóricos, auditivos, visuales y del trastorno generalizado del desarrollo.

Entre las diferentes competencias que tienen caben destacar las siguientes:

- Visitar a los centros preferentes nuevos una vez al mes para orientales en cómo montar un aula, orientaciones al profesorado y a las familias.
- Realizar evaluaciones psicopedagógicas, éstas las hacen normalmente cuando se las solicitan bien a través de la DAT, del equipo de orientación y con previa autorización de la familia.
- Trimestralmente reunirse con los equipos de orientación de cada zona para el seguimiento del alumnado con NEE con diagnóstico, bien sea en escolarización con apoyos o bien en centro preferente.

8. Normativa

- **INSTRUCCIONES** de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- **ORDEN 3814/2014**, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- **ORDEN 1493/2015**, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.
- **RESOLUCIÓN** de 28 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid.

- **RESOLUCIÓN** de 17 de julio de 2006, del Director General de Centros Docentes para actualizar y facilitar la aplicación de la resolución de 28 de julio de 2005, por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid.
- **ORDEN** de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- **ORDEN 2398/2016**, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.
- **RESOLUCIÓN** de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- **RESOLUCIÓN** de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de modalidad especial para el curso 2015-2016
- **ORDEN 3295/2016**, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria.

9. Agradecimientos

- Equipo de Atención Temprana (EAT) de zona de Arganda del Rey.
- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de zona de Arganda del Rey.
- Departamento de Orientación del IES José Saramago.
- Miembros de la Comisión de Trabajo para la reordenación y mejora de los recursos destinados a la atención de necesidades específicas de apoyo educativo del Consejo Escolar Municipal de Arganda del Rey.

10. Glosario

ACE: Aulas de compensación educativa. Es un recurso educativo para alumnos/as de 15 años y de 14 años (excepcionalmente), que tengan desfase curricular significativo en la mayoría de las áreas de la ESO, que valoren negativamente el marco escolar, que presenten serias dificultades de adaptación al marco escolar (absentismo elevado, comportamiento disruptivo), y/o hayan seguido un proceso de escolarización tardío o muy irregular que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa, con problemas familiares graves.

ACNEAE: alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

ACNEE: alumnos con necesidades especiales de educación.

ACS: Adaptación curricular significativa. Se aplica a los alumnos con un desfase curricular igual o superior a dos cursos académicos. Suelen presentar unas deficiencias curriculares importantes que implica que no siempre sean capaces de seguir el ritmo de las explicaciones que marca el profesor. Las Adaptación Curricular Significativa no tiene repercusión en lo que a la Promoción de curso se refiere.

AL: Maestros con especialidad en audición y lenguaje.

CCP: Comisión de coordinación pedagógica. Es un órgano fundamental en la vida del Centro. Coordina de forma habitual y permanente la labores docentes del profesorado, de los tutores y especialistas, de las actividades lectivas: docentes, complementarias, extraescolares... Coordina todos los trabajos académicos y la actividad lectiva del Centro.

DEA: Dificultades específicas del aprendizaje. Las dificultades específicas de aprendizaje son alteraciones de base neurobiológica que afectan a procesos cognitivos implicados en el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo aritmético, con implicaciones relevantes en el ámbito escolar.

DESFASE CURRICULAR: Diferencia entre el nivel de conocimientos y competencias que tiene un/a alumno/a y el que le correspondería por su edad y/o nivel educativo.

DISCAPACIDAD: Según la OMS, discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de

la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

DO: Departamento de orientación. En el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, tienen encomendado participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organicen en el instituto para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural.

EAT: Equipos de atención temprana. Responsables de la orientación en las escuelas infantiles que integran la Red Pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

EOEP: Equipo de Orientación y Psicopedagógica. Responsable de la orientación en los centros de educación infantil y primaria que escolarizan alumnos entre 3 y 12 años.

INCLUSIÓN: Según INCLUED Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/a.

NORMALIZACIÓN: El principio de normalización es una declaración de aspiraciones para asegurar a todos los ciudadanos una vida tan próxima a la normal como sea posible. Son las condiciones de vida, las que deben ser normalizadas y no las personas con discapacidad las que han de ser transformadas en lo que se entiende como normal.

PAD: Plan de atención a la diversidad. Es el conjunto de actuaciones, adaptaciones al currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar, tanto al conjunto del alumnado del centro la respuesta más ajustada a sus necesidades educativas generales y particulares, como a las propias dificultades que puede suponer la enseñanza de ciertas áreas o materias, intentando prevenir posibles dificultades de aprendizaje.

PMAR: El Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento usa una metodología específica a través de la reorganización de contenidos y materias, con el fin de que los alumnos promocionen a 4º ESO y obtengan el Título de ESO.

PT: Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica. Maestro o maestra especializado en Educación Especial. Su finalidad primordial es propiciar la integración e inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, mediante la atención preferente y directa.

TDHA: Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. Se trata de un trastorno de carácter neurobiológico originado en la infancia que implica un patrón de déficit de atención, hiperactividad y/o impulsividad, y que en muchas ocasiones está asociado con otros trastornos comórbidos (hay la presencia de uno o más trastornos además de la enfermedad o trastorno primario).

Anexos

Anexo I

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

D: _____ DN/NIE/Passaporte _____ y
 Dña. _____ DN/NIE/Passaporte _____
 como padres/tutores legales del alumno _____
 escolarizado en el centro público/privado _____
 código _____ dirección _____ localidad _____
 y con domicilio, a efectos de notificación, en la localidad de _____
 calle _____ número _____ C.P. _____
 y teléfonos de contacto _____

AUTORIZAN

La realización de la evaluación psicopedagógica de su hijo/a fin de determinar, en su caso, las necesidades específicas de apoyo educativo así como la respuesta educativa más adecuada a las mismas.

_____ a _____ de _____ de _____

El padre o tutor legal

La madre o tutora legal

Fdo: _____

Fdo: _____

Anexo II

INFORME PSICOPEDAGÓGICO

- CONFIDENCIAL -

MA: _____

Datos personales del alumno/a		
Apellido:	Nombre:	
DN/NIE/Passaporte:	Sexo: H M	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	Código electrónico:
Nombre del padre o tutor legal:		
DN/NIE/Passaporte:	Teléfono de contacto:	
Nombre de la madre o tutora legal:		
DN/NIE/Passaporte:	Teléfono de contacto:	

Datos del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica				
Sector:				
Dirección:	Localidad:			
C.P.:	Teléfono:	Fax:	Código electrónico:	Página web:

Datos actuales de escolarización		
Centro:	Código de centro:	
Público <input type="checkbox"/> Dirección:	Localidad:	
Privado <input type="checkbox"/> C.P.:	Teléfono:	Código electrónico:
Etapas educativas:	Cursos:	Modalidad educativa:

Datos del informe	
Motivo:	Fecha de elaboración:
Profesionales que han intervenido:	
-	
-	
-	

NOTA: Los datos contenidos en este informe son confidenciales. Expresan la opinión propia del alumno/a y no representan la opinión de la familia. Los profesionales que, en razón de su cargo, deben conocer el contenido de este informe garantizarán su CONFIDENCIALIDAD.
 Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero _____ cuyo finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, incluido en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos (30/09/2010) 22/2010. Los datos sólo podrán ser cedidos cuando resulte necesario para la tramitación de expedientes. También podrán ser cedidos a los Tribunales de Defensa del Ciudadano y otros previstos en la Ley de Acceso Responsable del Sistema de Información de Interés Público del Consejo de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo II (cont.)

Información relativa al historial personal y escolar**Antecedentes y status relevantes de la evolución**

Aspectos biológicos:

Aspectos psicológicos relevantes:

Aspectos sociofamiliares:

Información sobre la historia escolar

Curso académico	Centro educativo	Nivel curso realizado	Modalidad educativa	Medidas curriculares adoptadas (*)

(*) Adaptación curricular personal, ajustes de programación o adaptación de contenidos curriculares.

Apoyos escolares recibidos dentro y fuera de los centros escolares

--

Otros apoyos

(asesoramiento, etc.)

--

Anexo II (cont.)

Valoración funcional actual de aspectos psicopedagógicos**Técnicas y pruebas utilizadas**

(por datos cuantitativos y cualitativos)

--

Desarrollo biológico, cognitivo, sensor y comunicativo-lingüístico

--

Desarrollo social y adaptativo tanto en el contexto escolar como en el ámbito familiar

(conducta, participación en actividades extraescolares...)

--

Desarrollo emocional

--

Nivel de competencia conseguidas en las distintas áreas

--

Anexo II (cont.)

Estilos de aprendizaje, creatividad, motivaciones, intereses, perseverancia en la tarea.

Información relativa a los contextos de desarrollo

Información de los contextos

Información del contexto escolar:

Información del contexto familiar:

Información del contexto social:

Determinación de las necesidades educativas que manifiesta el alumno/a

Descripción de las mismas

Anexo II (cont.)

CONCLUSIONES

Resumen de la evaluación psicopedagógica, propuestas de medidas específicas (adaptaciones curriculares significativas y medidas de apoyo, medidas de enriquecimiento y/o ampliación curricular, flexibilización), recursos materiales y personales necesarios y modalidad educativa recomendada

Medidas educativas recomendadas

En _____ de _____ de 20__

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____
(Nombre y firma de los profesionales que han intervenido)

Vº Bº
Este director/a del centro o director/a del E.O.E.P.

Fdo: _____

Anexo II (cont.)

ANEXO AL INFORME PSICOPEDAGÓGICO

N.º _____

Datos personales del alumno

Nombre		Apellido	
Nombre	M.I.	M.I.	M.I.
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia	País	Nacionalidad	

Datos actuales de escolarización

Centro		Código de centro	
Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Dirección	Localidad
C.P.	Teléfono	Correo electrónico	
Uso educativo	Curso	Modalidad educativa	

Datos del Centro de Dirección Educativa y Psicopedagógica

Servicio		Localidad	
Nombre	Teléfono	Código de centro	Uso educativo

ORIENTACIONES

Para el contacto escolar

El presente informe es un documento de carácter informativo y orientativo. No constituye un diagnóstico ni una recomendación de intervención. El uso que se haga de él será responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de los datos.

Para el contacto familiar

En _____ de _____ de 20__

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____
Nombre y firma de los profesionales del centro

Vº Bº
 Es la directora del centro o directora del E.O.E.P.
Nombre del E.O.E.P. o del centro

Fdo. _____

Anexo III

CONFORMIDAD DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA

D. _____ y
 Dña. _____
 como padres/tutores legales del alumno/a _____
 con domicilio en la localidad de _____
 calle _____ número _____ C.P. _____
 y teléfonos de contacto _____

EXPONEN

Que, habiendo sido informados por el centro _____ (nombre del centro) de la propuesta de:

- Permanencia un año más en Educación Infantil
- Enriquecimiento y/o ampliación curricular
- Flexibilización de las enseñanzas de Educación _____ (etapa), cursando _____ (nivel/etapa) en lugar de _____ (nivel/etapa), como medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización, para el año académico 20__-20__
- _____

MANIFIESTAN

Su conformidad con la propuesta

_____ a _____ de _____ de _____

El padre o tutor legal

La madre o tutora legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo IV

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN (CONFIDENCIAL)

1.- DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre:		Apellidos:	
NIA:	Fecha de nacimiento:	Edad:	Curso:
Escolarizado en el centro (Código y nombre):			Localidad:
Nombre de los padres o tutores legales:			
Domicilio:			
D. P.:	Localidad:	Teléfono:	

2.- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN Desarrollo general del alumno, tipo y grado de discapacidad, nivel de Competencia Curricular y condiciones significativas del proceso enseñanza/aprendizaje.
ORIENTACIÓN PARA LA PROPUESTA CURRICULAR (Aspectos organizativos y metodológicos, apoyos personales y materiales, orientaciones para AC)

Los datos que se recogen en este dictamen corresponden a la situación actual del alumno, no presuponiendo su evolución futura.

Anexo IV (cont.)

3.- PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

SE PROPONE SU ESCOLARIZACIÓN EN: (Centro ordinario, Centro Educativo Especial, POR, ...)		
CENTRO:	ETAPA:	
LOCALIDAD:	NIVEL:	en el curso 20...-20...
MODALIDAD:		
Fecha de Revisión:		
OBSERVACIONES: (Necesidades de servicio complementario: Transporte, comedor, fisioterapia, etc.)		

Madrte: _____ de _____ de _____

(Firma de los profesionales)

Fdo: _____

Fdo: _____

1ª de
Jefe del Dept. de Orientación
o Director del Equipo de Orientación

Fecha de: _____

Fdo: _____

NOTA: Los datos reflejados en este dictamen corresponden a la situación actual del alumno, no presuponiendo su evolución futura.

Los datos que se recogen en este dictamen corresponden a la situación actual del alumno, no presuponiendo su evolución futura.

Anexo IV (cont.)

4. OPINIÓN DE LOS PADRES / TUTOR LEGAL

Don/Dña _____ DNI: _____
 Con domicilio en _____
 Calle: _____ Nº: _____ Tlfno: _____
 Padre/madre/tutor legal del alumno: _____ NIA: _____

EXPONE: Que han sido informados por el (denominación del Equipo o Departamento) _____

 de la propuesta de escolarización para el citado alumno.

MANIFIESTA: (Estar de acuerdo o en desacuerdo)

y SOLICITAN plaza escolar en los siguientes centros, por orden de prioridad:

1ª _____	Código de centro: _____
2ª _____	Código de centro: _____
3ª _____	Código de centro: _____

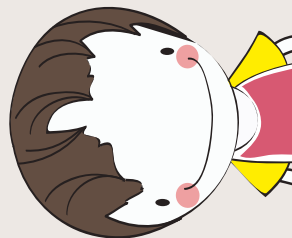
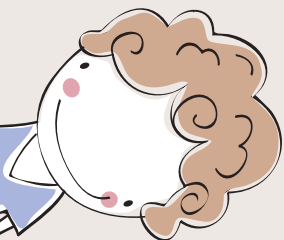
Observaciones:

Madrid _____ de _____ de _____

Firma del padre/madre/tutor legal.



Ayuntamiento
de Arganda del Rey



Arganda...
ILUSIONA

